



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable:  
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal  
Administración: 2021 - 2024

Año: 2  
Núm. 55

## SUMARIO

- V. Se Rinde Informe de Actividades correspondiente al trimestre enero, febrero y marzo de 2023, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco; -----01
- VI. Aprobación del Reconocimiento de Ma. Ema Gracia Miranda Carapía, como dependiente económica en calidad de esposa del finado José Crescencio Romero Cano; -----03
- VII. Remoción, nombramiento y toma de protesta del titular de la Dirección de Administración del Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro; -----06

**EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **CERTIFICO**

Que, en **Sesión Ordinaria** de Cabildo, de fecha **dieciséis de mayo de dos mil veintitrés**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Quinto punto** del orden del día, aprobó, por **unanimidad, con diez votos a favor**, el acuerdo relativo a la **Se Rinde Informe de Actividades correspondiente al trimestre Enero, febrero y marzo de 2023, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco**; el cual señala textualmente: -----

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----**  
**SE RINDE INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2023, DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE AMEALCO; -----**

En uso de la voz René Mejía Montoya, Presidente Municipal Constitucional, hace mención que: ----  
**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 Y 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 62 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y**

### **CONSIDERANDO**

1. Que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro la constituye el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia en el Estado de Querétaro;
2. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en su Artículo 61, que las Entidades Paramunicipales deberán rendir informes al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones, acción señalada dentro del artículo 15, fracción XX del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral DIF del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.
3. Que, en virtud de lo anterior, mediante oficio número SMDIF/070A/2023, recibido en esta Secretaría de Ayuntamiento el día 27 de abril de 2023, la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, se considerará para turnarse en la próxima sesión de cabildo la *entrega del reporte de Actividades Correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia*; para hacer de su

conocimiento las actividades realizadas por las diferentes áreas a su cargo, que en su conjunto integran el Sistema Municipal DIF;

4. Que, por lo anterior, en mesas de trabajo realizadas en fechas 12 y 13 de mayo del año en curso, la Directora del sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentó ante la Comisión Permanente de Dictámen de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, así como al resto de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, el informe señalado en el considerando que antecede, dictaminando procedente someter dicho punto a la aprobación del Ayuntamiento en la próxima sesión de cabildo.

### ACUERDO

**ÚNICO.** - Se tiene por entregado el Informe trimestral de Actividades correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, de 2023, presentado por la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro; **Mismo que forma parte integral de la presente acta.**

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a la Presidenta y a la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, así como a la Titular de la Contraloría del Sistema Municipal DIF para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----**

-----DOY FE-----

**ATENTAMENTE**

**“Amealco, Progreso y Felicidad”**

**Gustavo Efraín Mendoza Navarrete**  
**Secretario del Ayuntamiento**

Rúbrica

.....

**EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **CERTIFICO**

Que, en **Sesión Ordinaria** de Cabildo, de fecha **dieciséis de mayo de dos mil veintitrés**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Sexto punto** del orden del día, aprobó, por **unanimidad, con diez votos a favor**, el acuerdo relativo a la **Aprobación del Reconocimiento de Ma. Ema Gracia Miranda Carapía, como dependiente económica en calidad de esposa del finado José Crescencio Romero Cano**; el cual señala textualmente: -----

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----**  
**APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE MA. EMA GRACIA MIRANDA CARAPÍA, COMO DEPENDIENTE ECONÓMICA EN CALIDAD DE ESPOSA DEL FINADO JOSÉ CRESCENCIO ROMERO CANO; -----**

En uso de la voz René Mejía Montoya, Presidente Municipal Constitucional, hace mención que: **CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV, 38 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 147 FRACCIÓN II, INCISO I, DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y**

### **CONSIDERANDO**

1. Que, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro la constituye el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia en el Estado de Querétaro;
2. Que, el Municipio como figura patronal, para cumplir con sus obligaciones dentro de un estado de derecho y para prestar los servicios propios de su actuación pública, requiere de la prestación personal de servicios de individuos que realizan tal actuación, por tal motivo son sujetos de una relación jurídica laboral con el Municipio, generando los efectos legales que dicha relación implica;
3. Que, el Artículo 145, segundo párrafo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, prevé: "En el caso de los beneficiarios de trabajadores que al momento de su fallecimiento hubieran generado el derecho a una jubilación o pensión por vejez, tendrán derecho a percibir una pensión equivalente al porcentaje del sueldo que

corresponda a los años de servicio prestados por el trabajador en términos de esta Ley."

4. Que, en su momento, fueron satisfechos los requisitos señalados en los artículos; 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., se concedió jubilación al **C. José Crescencio Romero Cano**, por lo que en fecha 18 de septiembre de 2007, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el acuerdo correspondiente, quien el último cargo que desempeñara fue el de peón adscrito al departamento de Administración del Mercado, que a su vez es dependiente de Servicio de limpia, misma que pertenece a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, asignándosele como pensión por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$2,327.60 (DOS MIL TRECIENTOS VEINTISIETE PESOS 60/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 55% (cincuenta y cinco por ciento) del último salario que percibía en el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que correspondan con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó sus servicios, es así que cumple con el requisito de tener 60 años de edad y más de 18 años de servicio, mismos que establece la Ley en la materia.
5. Que el **C. José Crescencio Romero Cano**, falleció a la edad de 80 años, el 03 de junio de 2021, en razón de lo anterior, la **C. Ma. Ema Gracia Miranda Carapia**, presenta el Acta de Matrimonio del Libro cinco, a fojas diecisiete frente y vuelta, expedida por el juez del Registro Civil de Guerrero Estado de Michoacán, acreditando con ello la relación como Cónyuge del **De José Crescencio Romero Cano**.
6. Que atendiendo a esto y con fundamento en el artículo 147 fracción II, inciso I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante MEMORÁNDUM NO. DA/178/2023, el Director de Administración, en atención al Acta de matrimonio señalada con antelación, así como a la sentencia interlocutoria ordenada por el Licenciada María Luz Lucas Reséndiz, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Amealco de Bonfil, Querétaro., relativo al Juicio número **1158/2022**, promovido por la **C. Ma. Ema Gracia Miranda Carapia**, remitió al titular de la Secretaría del Ayuntamiento, el acta y la sentencia a fin de que el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil resuelva lo conducente al trámite de Pensión por Muerte del trabajador **C. José Crescencio Romero Cano**.
7. Que, por lo anterior, en mesas de trabajo realizadas en fechas 12 y 13 de mayo del año en curso, el Director de Administración a través de la Coordinadora de Recursos Humanos, expuso a las Comisiones Permanente de Dictamen de Gobernación y la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, así como al resto de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, la petición de Pensión por Muerte solicitada por **Ma. Ema Gracia Miranda Carapia**, referida en los considerandos anteriores, dictaminando procedente someterla a la aprobación del Ayuntamiento, en la próxima sesión de cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el reconocimiento de la **C. Ma. Ema Gracia Miranda Carapía**, como beneficiaria en Calidad de Cónyuge del De cujus **C. José Crescencio Romero Cano**, acreditada dentro del Acta de Matrimonio y Sentencia Interlocutoria emitida dentro del expediente **1158/2022**, por la Licenciada María Luz Lucas Reséndiz, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Juridicial de Amealco de Bonfil, Querétaro.,

**SEGUNDO.** Asimismo, en términos de lo establecido por el artículo 147 fracción II, inicio I) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento no tiene inconveniente en que el Director de Administración inicie el trámite de Pensión por Muerte en favor de la **C. Ma. Ema Gracia Miranda Carapía**, en su carácter de cónyuge del De Cujus **C. José Crescencio Romero Cano**, solicitándole todos los requisitos establecidos en la norma para que, en caso de cumplir con ellos, sea beneficiaria de dicha Pensión.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a la **C. Ma. Ema Gracia Miranda Carapía**, al Director de Administración, a la Directora de Finanzas y a la titular del Órgano Interno de Control para conocimiento y cumplimiento.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se instruye al Director de Administración, continuar con el cumplimiento del presente acuerdo.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----**

**DOY FE-----**

**ATENTAMENTE**

**“Amealco, Progreso y Felicidad”**

**Gustavo Efraín Mendoza Navarrete**  
**Secretario del Ayuntamiento**

Rúbrica

.....

**EL SUSCRITO GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **CERTIFICO**

Que, en **Sesión Ordinaria** de Cabildo, de fecha **dieciséis de mayo de dos mil veintitrés**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Séptimo punto** del orden del día, aprobó, por **unanimidad, con diez votos a favor**, el acuerdo relativo a la **Remoción, nombramiento y toma de protesta del titular de la Dirección de Administración del Municipio de Amealco de Bonfil Querétaro**; el cual señala textualmente: -----

**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

**REMOCIÓN, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL QUERÉTARO;** -----

En uso de la voz René Mejía Montoya, Presidente Municipal Constitucional, hace mención que: ----  
**CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 2, 31 FRACCIÓN IV Y XXI Y 44, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL; Y**

### **CONSIDERANDO**

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y, a través de sus Ayuntamientos, se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia;
2. Que, así mismo el artículo 44 de la Ley Orgánica del Estado de Querétaro , menciona que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas; así mismo habrá una Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal y un Órgano Interno de Control;

3. Que, así mismo, en términos de la renuncia que presentó el ciudadano Óscar Pérez Martínez, Director de Administración, el Presidente municipal tomo la determinación de plantear la remoción y realizar el nombramiento respectivo, por lo que se trabajó con los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, la necesidad de efectuar cambios dentro de la estructura organizacional de la administración municipal 2021-2024, dictaminando procedente someter dicho punto a la aprobación del Ayuntamiento en la próxima sesión de cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se revoca el nombramiento a Óscar Pérez Martínez como Director de Administración de la Dirección de Administración del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.

**SEGUNDO.** Se nombra y da posesión a Héctor García Ugalde, como titular de la Dirección de Administración del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento expedir el nombramiento correspondiente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se instruye a la Titular del Órgano Interno de Control a efecto de realizar todos los tramites de entrega recepción de la Dirección de Administración del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a todas las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, para su conocimiento.

En uso de la voz Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad** con diez votos a favor.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.** -----

-----DOY FE-----



**ATENTAMENTE**  
**“Amealco, Progreso y Felicidad”**

**Gustavo Efraín Mendoza Navarrete**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
Rúbrica

